



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente recibió el Informe Resultados de la Cuenta Pública consolidada del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, derivado de la revisión practicada a la información Consolidada del Sector Público, que incluye a los siguientes Organismos Públicos denominados **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de Planeación y Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria, Tamaulipas, ejercicio fiscal 2015**, siguiendo el procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de la actividad financiera pública del Estado y sus Municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI, 62 fracción II y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 11 fracciones III y IV y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas; 45 párrafos 1 y 2 y 56 numeral 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN:

I.- Consideraciones preliminares.

El Auditor Superior del Estado presentó el 15 de agosto de 2016 al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Tamaulipas, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública consolidada, del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, en relación al ejercicio fiscal 2015, quien a su vez remitió mediante oficio del 16 de agosto del presente año a la Diputación Permanente en funciones durante el actual periodo de receso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II.- Consideraciones legales.

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que el Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes, con excepción de los períodos de receso, en que la Diputación Permanente, deberá dictaminar los asuntos pendientes y los que admita.

De igual manera, establece que en el ejercicio de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso debe alentar criterios de planeación para su ejercicio.

Asimismo, que en su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, ha lugar a exigir alguna responsabilidad.

Por mandato legal, los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De igual manera, dicha previsión constitucional establece que es imperativo que en el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se revise la recaudación y analice si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Aunado a lo anterior, prevé también que es obligatorio que los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaboren y presenten la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución Política local y de la ley de la materia.

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución política local establece que son facultades del Congreso: Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano está a cargo del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deben ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente, y se puede ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso debe concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley.

El artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que, la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

.....

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe de resultados de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización y de cumplimiento de los programas.

..... “

En base a lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe de resultados correspondiente a la Cuenta Pública del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Sobre la base de lo expuesto se tiene la convicción de que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

III.- Facultad fiscalizadora del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por mandato constitucional el H. Congreso del Estado de Tamaulipas está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado de Tamaulipas, de un órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, del Congreso del Estado de Tamaulipas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones y que colabora con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV.- Del procedimiento para la fiscalización.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado de Tamaulipas, documento que posteriormente a su recepción formal es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende tres aspectos centrales, esto en el caso particular de la Cuenta Pública que en forma consolidada presentó el Ayuntamiento del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, siendo fundamentalmente los siguientes:

- a) Verificar la presentación y publicación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, en términos de la normatividad aplicable.
- b) Análisis de la información financiera consolidada.
- c) Comprobar que esté incluida la información financiera de los organismos municipales, tal como lo ordenan los Acuerdos del CONAC, en materia de consolidación de información financiera.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado, emitió el Informe de resultados y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y una vez recibido este, lo envió a la Diputación Permanente en funciones, misma que una vez recibido lo distribuyó a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento.

V.-Contenido del Informe.

El Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, consta de un Informe General, en el que se presentan los temas centrales que se derivan del análisis del contenido de la Cuenta Pública del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, ejercicio 2015.

El Informe incluye 5 dictámenes individuales, el primero correspondiente a **la Cuenta Pública del Ayuntamiento y los cuatro restantes a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria, (COMAPA) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF) Instituto Municipal de Planeación (IMP) y Tribunal de Justicia**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Administrativa Municipal de Victoria, (TJAM), cuya información fue analizada en forma individual por la Auditoría Superior del Estado.

Que por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto su opinión está basada en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

VI.- De las competencias en cuanto a la función fiscalizadora.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Diputación Permanente, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

VII.- Recepción del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015.

El Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, fue remitido por la Auditoría Superior del Estado, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior mediante oficio ASE/0898/2016, de fecha 15 de agosto del presente año.

Una vez recibido por el Presidente de la Comisión de Vigilancia el referido informe, se remitió a la Diputación Permanente, mediante oficio de fecha 16 de agosto del presente año, en virtud de que dicho órgano legislativo se encuentra en funciones durante el actual periodo de receso.

En este tenor, la Diputación Permanente en la sesión celebrada en la propia fecha, dio cuenta de la recepción de la información que sobre las cuentas públicas envió a este



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Congreso la Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

El presente Informe del Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, contiene los datos básicos de la gestión gubernamental y debido a su propia naturaleza, no incluye el resultado de los dictámenes de las auditorías practicadas, esto en razón de que en cada uno de ellos se enuncia un apartado en la cual la Auditoría Superior del Estado, emite una opinión sobre si la entidad cumple con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

1.-Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

En este aspecto encontramos que con base a las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición cuentas.

Dentro del trabajo de revisión y en cumplimiento de la ley de la materia, por su importancia, destacan las siguientes actividades:

- a) Se verificó la presentación y publicación de la Cuenta Pública del Municipio de, **Victoria, Tamaulipas**, en términos de la normatividad.
- b) Se concilió la información financiera consolidada, con cada una de los organismos que la integran.

2.- Resultados de los procedimientos de revisión.

En el Informe de Resultados presentado, se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas por la entidad fiscalizada durante ejercicio fiscal 2015 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la consolidación de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos determinando que razonablemente se cumple con la normatividad en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Entidad sujeta de Fiscalización, puso a disposición del Órgano Fiscalizador, la documentación respectiva para su revisión, como lo señala el postulado básico de importancia relativa contenido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales y programáticos, el Municipio de, **Victoria, Tamaulipas**, cumplió con la obligación de obtener y consolidar la Información Financiera de las Entidades Públicas que lo conforman, dando cumplimiento con ello a la obligación que le impone el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de diciembre de 2013 y 6 de octubre de 2014 y cumplió también con la obligación de presentar en tiempo ante el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, la Cuenta Pública del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, del ejercicio fiscal 2015, en forma consolidada

VIII.- Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Resultados y visto cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Diputación Permanente, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y las Normas Internacionales de Auditoría, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión y análisis fueron apropiados, pudiéndose determinar que:

- a) Que la información de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos fue presentada en los términos que marca la ley de la materia.
- b) El Informe de Resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado, es suficiente para concluir que se observaron las disposiciones aplicables en materia de registros y contabilidad gubernamental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- c) Que la presentación de la Información contenida en la cuenta pública del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, se ajustó a la legalidad.

IX.- Consideraciones y opinión definitiva.

Derivado del análisis realizado por la diputación Permanente con relación al asunto que nos ocupa y con base en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano técnico de fiscalización de este Congreso, se dispuso la elaboración del presente Dictamen, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la Cuenta Pública en análisis resulta procedente, por lo que, decidimos someter ante el Pleno, para su decisión definitiva, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- El análisis de la gestión de cada entidad sujeta de fiscalización, integrada a este informe de resultados, se realizará en forma individual, tomando en consideración los dictámenes correspondientes contenidos en anexo al mismo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado de Tamaulipas a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Dictamen recaído a la cuenta pública del municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015